

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA



FLORENCIA, CAQUETA

Florencia, 01 de noviembre de 2016.

RADICACIÓN: 18001-23-33-000-2013-00251-01.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: LUIS GUILLERMO ALVAREZ.
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

CON JUEZ PONENTE: DR. JAVIER HERNANDO GUZMAN RODRIGUEZ.

1. ASUNTO.

Una vez efectuada la revisión al expediente, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, prevista en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación el veintinueve (29) de noviembre de 2016 a las 2:00 P.M.
2. **REQUERIR** a la entidad accionante para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno y otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de las partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el artículo 192 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase,

JAVIER HERNANDO GUZMÁN RODRÍGUEZ

Conjuez.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA



FLORENCIA, CAQUETA

Florencia, 01 de noviembre de 2016.

RADICACIÓN: 18001-23-33-000-2014-00158-01.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: LUIS ALFREDO CASTRO MUÑOZ.
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

CON JUEZ PONENTE: DR. JAVIER HERNANDO GUZMAN RODRIGUEZ.

1. ASUNTO.

Una vez efectuada la revisión al expediente, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, prevista en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial el veintinueve (29) de noviembre de 2016 a las 4:00 P.M.
2. **REQUERIR** a la entidad accionante para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno y otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de las partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 – 8 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase,


JAVIER HERNANDO GUZMÁN RODRÍGUEZ
Conjuez.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA



FLORENCIA, CAQUETA

Florencia, 01 de noviembre de 2016.

RADICACIÓN: 18001-23-33-000-2016-00075-01.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: AYDA CONSTANZA LOPEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
CON JUEZ PONENTE: DR. JAVIER HERNANDO GUZMAN RODRIGUEZ.

Revisada la demanda NO se observan acreditados los aspectos procesales y requisitos de forma exigidos por los artículos 104, 152 -3, 161-1, 162, 163, 164-2 lit. c) y 166 del CPACA, toda vez que los actos administrativos invocados en la pretensión primera del libelo demandatorio, no coinciden con los actos que fueron objeto de conciliación prejudicial.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por **AYDA CONSTANZA LOPEZ RODRIGUEZ**, en ejercicio del medio de control con pretensión de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y darle el trámite ordinario consagrado en el título V de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: En consecuencia, en los términos del artículo 170 del CPACA, se concede un plazo de diez (10) días a la parte actora, para que se sirva subsanar los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería objetiva al doctor NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ, T.P. No. 219.068 del C.S de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora en los términos del poder otorgado (f.1).

Notifíquese y cúmplase.


JAVIER HERNANDO GUZMÁN RODRÍGUEZ
Conjuez.